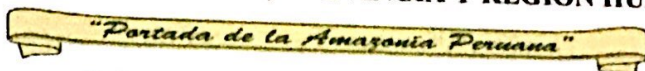




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDCH/A.

Chinchao, 27 de Marzo de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDCH/SO, de fecha 16 de marzo del 2023, que Aprueba el Programa Municipal de educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chinchao; asimismo emítase la Ordenanza Municipal respectiva.

CONIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización;

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter Administrativo, concordado con el segundo párrafo del Art. 39° del mismo cuerpo Legal.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Portada de la Amazonia Peruana"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que mediante Informe N° 026-2023/MDCH/GDE/SGGALPC/ANEM, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de gestión Ambiental, Limpieza Pública y Cementerio, en sus conclusiones señala que es necesario la aprobación del Programa Municipal de educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chinchao, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la Población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de distrito.

Mediante Informe N° 075-2023-MDCH/GDE-JDSZ, de fecha 09 de marzo del año 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chinchao.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHINCHAO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puerta de la Amazonia Peruana"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chinchao, que como anexo de 08 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de gestión Ambiental, Limpieza Pública y Cementerio encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad para su correspondiente publicación en el periódico mural de la institución, diario de mayor circulación y demás órganos internos para su cumplimiento.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Cub
Cipriano Martinez Perez
DNI 00978645
ALCALDE